

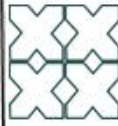


ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M008-1PO2-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Minuta.	Que adicionan la fracción VII del artículo 34 Quáter y una fracción VIII al artículo 46 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para los efectos de la fracción D del artículo 72 Constitucional.
2.- Tema de la Minuta.	Grupos vulnerables y justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de origen.	Dip. Itzel Josefina Balderas Hernández.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	20 de abril de 2023.
6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.	12 de septiembre de 2023.
7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	12 de septiembre de 2023.
8.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	23 de septiembre de 2025.
9.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	07 de octubre de 2025.
10.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de octubre de 2025.



11.- Turno a Comisión.

Igualdad de Género.

II.- SINOPSIS

La Cámara de Senadores propone el desechamiento total previsto en el Apartado D, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al haber quedado sin materia en los términos originalmente planteados.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, inciso c), segundo párrafo, y XXXII del artículo 73 en relación con el párrafo; primero, tercero y quinto del artículo 1º y párrafo; primero y decimotercero del artículo 4º, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS	MINUTA APROBADA
LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 34 QUÁTER Y UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 46 TER DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. Artículo Único. Se adicionan un segundo y tercer párrafos a la fracción VII del artículo 34 Quáter y una fracción VIII, recorriéndose la subsecuente, al artículo 46 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 34 QUÁTER Y UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 46 TER DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.
ARTÍCULO 34 Quáter. ...	ARTÍCULO 34 Quáter. Las órdenes de naturaleza jurisdiccional, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes acciones:	(Desechamiento total)
I. a la VI. ...	I. a VI. ...	
VII. ...		



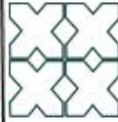
No tiene correlativo. No tiene correlativo. VIII. a la XIV. ... ARTÍCULO 46 Ter. ...	VII. La desocupación por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, y en su caso el reingreso de la mujer en situación de violencia una vez que se resguarde su seguridad. Para lo anterior, se deberá hacer del conocimiento del agresor que se abstenga de realizar actos tendientes a enajenar bienes comunes que estén en sociedad conyugal, incluyendo el menaje del hogar conyugal, de conformidad con lo señalado en los Códigos Civiles vigentes de las entidades federativas donde se implementen éstas. Asimismo, se solicitará una fianza para garantizar que no realizará mal uso de los bienes en común de los cuales él tenga la posesión; VIII. a XIV. ... ARTÍCULO 46 Ter. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano:	(Desechamiento total)
--	---	-------------------------------------



I. a la VI. ... VII. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa, y VIII. <u>Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.</u>	I. a VI. ... VII. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa; VIII. Fomentar y facilitar el acceso a las mujeres víctimas de violencia a programas o créditos accesibles para la adquisición o, mejoramiento de la vivienda, y IX. <u>Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.</u>	(Desechamiento total)
	TRANSITORIOS. ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	ACUERDO. PRIMERO. Se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adicionan la fracción VII del artículo 34 Quáter y una fracción VIII al artículo 46 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, remitida por la Cámara de Diputados el 12 de septiembre de 2023. SEGUNDO. Devuélvase el expediente a la Cámara de Diputados, de



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

conformidad con lo dispuesto por la
fracción D del artículo 72 de la
Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos.

Alan Gutiérrez Mendoza.